



Dirección General del Sistema Penitenciario

Manual Específico de Organización de la Unidad de Servicios Postpenales

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur




La Paz, Baja California Sur, abril de 2026



Dirección General del Sistema Penitenciario

Manual Específico de Organización de la Unidad de Servicios Postpenales de la Secretaría de Seguridad Pública

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

Elaboró	Verificó	Aprobó
		"Aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur" 
Mercedes Monserrat Aguilar Dorantes Encargada de Despacho de la Unidad de Servicios Postpenales de la Estado de Baja California Sur	Norma Patricia Regalado Herrera Directora General del Sistema Penitenciario del Estado de Baja California Sur	Luis Alfredo Cancino Vicente Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur



A. De contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.....	4
III. ATRIBUCIONES	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
V. ORGANIGRAMA	9
VI. OBJETIVO.....	10
VII. FUNCIONES.....	11
VIII. BIBLIOGRAFÍA	18



I. Introducción:

El presente Manual de Organización de la Unidad de Servicios Postpenales del Estado de Baja California Sur se elabora en cumplimiento de los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diversas disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás ordenamientos aplicables en materia penitenciaria y de reinserción social. Su finalidad principal es constituirse como un instrumento administrativo y normativo de consulta que permita orientar a los servidores públicos, instituciones y ciudadanía sobre la organización, funcionamiento y atribuciones de la Unidad de Servicios Postpenales, adscrita a la Dirección General del Sistema Penitenciario del Estado.

El manual integra apartados esenciales como antecedentes históricos, marco jurídico, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, organigramas y objetivos funcionales de las distintas áreas administrativas que conforman la Unidad. Asimismo, busca fortalecer los mecanismos de control interno, la eficiencia administrativa, la transparencia institucional y la adecuada delimitación de funciones entre las áreas que participan en la operación del sistema penitenciario estatal. Se establece además la necesidad de realizar revisiones y actualizaciones periódicas para garantizar que el contenido del manual permanezca acorde con las reformas legales, modificaciones orgánicas y cambios administrativos que impacten directamente en las atribuciones y funcionamiento de la Unidad de Servicios Postpenales.

El Estado de Baja California Sur, creado como entidad federativa el 8 de octubre de 1974, consolidó su organización institucional mediante la expedición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicada el 15 de enero de 1975. A partir de entonces, se desarrolló un marco jurídico orientado a estructurar las instituciones responsables de la seguridad pública, la justicia y particularmente la reinserción social. En atención al principio de legalidad



y seguridad jurídica, el Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo han emitido diversos ordenamientos que permiten garantizar el cumplimiento de las funciones relacionadas con la ejecución de sanciones y la reintegración social de las personas privadas de la libertad.

Entre los instrumentos jurídicos más relevantes destaca la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Baja California Sur, publicada el 18 de junio de 2011, la cual regula la organización y funcionamiento del sistema penitenciario estatal, así como las acciones orientadas a la reinserción social de las personas sentenciadas. Este marco normativo se complementa con las reformas constitucionales en materia de seguridad y justicia del 18 de junio de 2008, consideradas una de las transformaciones más importantes del sistema jurídico mexicano, ya que introdujeron conceptos fundamentales como la reinserción social y la judicialización de la ejecución penal.

Posteriormente, la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 fortaleció el enfoque humanista del sistema penitenciario al establecer que éste debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación laboral, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social de las personas sentenciadas y prevenir la reincidencia delictiva. Estas disposiciones consolidaron un modelo penitenciario centrado en la dignidad humana y en la recuperación integral de las personas privadas de la libertad.

Como consecuencia de estas reformas, el Congreso de la Unión expidió el 6 de junio de 2016 la Ley Nacional de Ejecución Penal, creando un marco normativo homogéneo para todo el país en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad. Esta ley establece las bases para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y define los mecanismos institucionales necesarios para su adecuada reinserción social. Asimismo, impulsó a las entidades federativas, entre ellas Baja California Sur, a adecuar sus disposiciones legales y reglamentarias para armonizarlas con el nuevo modelo constitucional y legal.



En este contexto, la Unidad de Servicios Postpenales desempeña una función estratégica dentro del sistema penitenciario estatal, ya que su labor se centra en la etapa posterior al cumplimiento de la sanción penal. Su objetivo es implementar programas, acciones y mecanismos de seguimiento, orientación, apoyo y vinculación institucional que faciliten la reintegración social de las personas egresadas del sistema penitenciario. Estas acciones se desarrollan bajo principios de legalidad, coordinación interinstitucional y respeto irrestricto a los derechos humanos.

La Unidad se encuentra adscrita jerárquicamente a la Dirección General del Sistema Penitenciario, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, instancia responsable de organizar, supervisar y operar el sistema penitenciario estatal. Su actuación se sustenta tanto en la Ley Nacional de Ejecución Penal como en la legislación estatal aplicable, garantizando que las políticas y programas implementados contribuyan efectivamente a la reinserción social y a la prevención de la reincidencia.

Finalmente, el Manual de Organización constituye una herramienta administrativa fundamental para orientar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Servicios Postpenales, facilitar la coordinación entre las distintas áreas de la Dirección General del Sistema Penitenciario y fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de seguridad pública y reinserción social. Asimismo, promueve una actuación ordenada, eficiente y transparente, acorde con los principios constitucionales y legales que rigen el sistema penitenciario mexicano y las políticas públicas del Estado de Baja California Sur.



II. Marco Jurídico-Administrativo:

➤ **CONSTITUCIONES:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-II-1917, última reforma DOF DOF 24-01-2024.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur.
BOGE 15-I-1975, última reforma BOGE 2023

➤ **LEYES:**

- Ley Nacional de Ejecución Penal
DOF 01-04-2025
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur
BOGE 09-09-2015, última reforma BOGE 2023
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur
BOGE 31-12-2011, última reforma BOGE 2023
- Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Baja California Sur
BOGE 2022

➤ **REGLAMENTOS:**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur
BOGE 20-06-2023



➤ **TRATADOS INTERNACIONALES:**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



III. Atribuciones:

Ley Nacional de Ejecución Penal

ARTÍCULO 207.- Servicios postpenales Las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centros de atención y formará Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia. Para el cumplimiento de su objetivo, a nivel local y federal, la Autoridad Penitenciaria y demás autoridades corresponsables firmarán Convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia.

De igual forma, existirá coordinación entre la Federación y los Estados o entre los Estados para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.



ARTÍCULO 28.- La Dirección General del Sistema Penitenciario, sera la responsable de coordinar las actividades de las siguientes areas administrativas

- a) Coordinación de Ejecución;
- b) Coordinación de Reinserción Social;
- c) Comisaria Penitenciaria;
- d) Unidad de Inteligencia Penitenciaria;
- e) Dirección del Centro Penitenciario de San Jose del Cabo;
- f) Dirección del Centro Penitenciario de La Paz;
- g) Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Constitución;
- h) Dirección del Centro Penitenciario de Santa Rosalia; y
- i) Unidad de Servicios Postpenales.

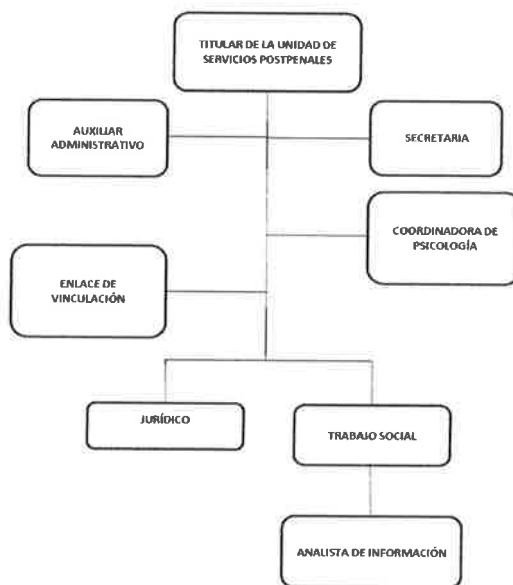
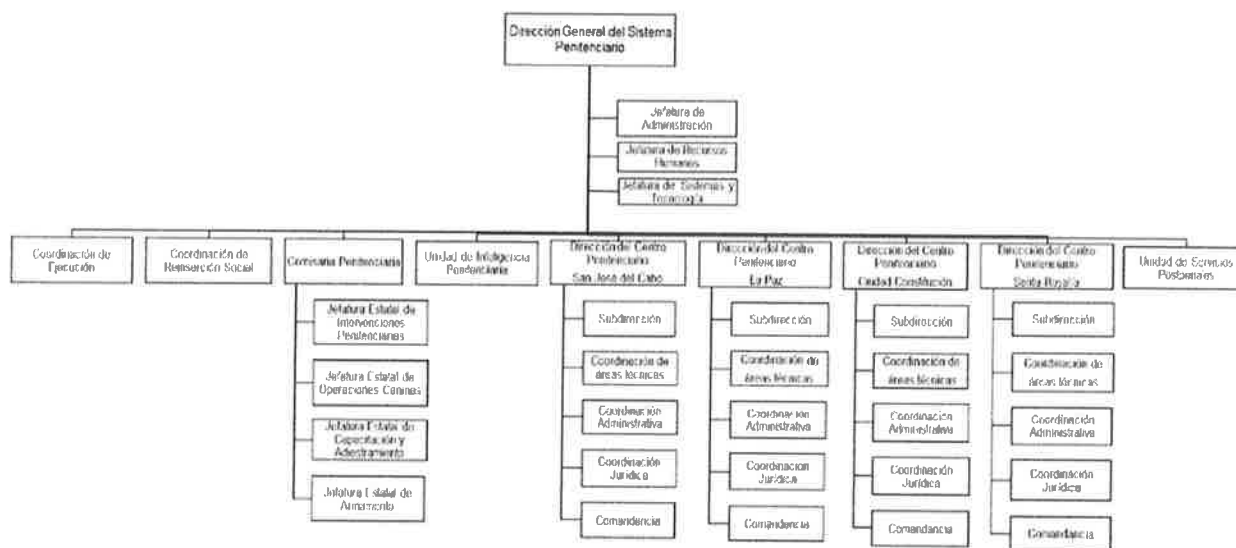


IV. Estructura Orgánica:

- 1. Titular de la Unidad de Servicios Postpenales**
 - a) Auxiliar administrativo
 - b) Secretaria
 - 1.1. Coordinadora Psicología**
 - 1.2. Enlace Vinculación**
 - 1.3. Jurídico**
 - 1.4. Trabajo Social**
 - 1.4.1 Analista de Información**



V. Organigrama





VI. Objetivo:

La Unidad de Servicios Postpenales tiene como actividades medulares el fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el art. 18 constitucional, a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del preliberado.

Se encuentra organizada sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de las personas a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, en un marco de certeza jurídica y preservación del estado de derecho.



VII. Funciones:

1. Titular de la Unidad de Servicios Postpenales:

OBJETIVO: Fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural y educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 constitucional, a fin de facilitar la reinserción social, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

FUNCIONES:

- I. Planear, dirigir y supervisar la operación de los servicios postpenales, garantizando su desarrollo conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación penal aplicable y el respeto a los derechos humanos;
- II. Implementar y dar seguimiento a programas de atención y acompañamiento post penal dirigidos a personas que hayan obtenido su libertad, beneficios preliberacionales, en términos de la normatividad vigente;
- III. Vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas por la autoridad competente (Órgano Jurisdiccional) a las personas sujetas a servicios postpenales, informando oportunamente a las instancias correspondientes;
- IV. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con sectores social y privado, para fortalecer los procesos de reinserción social y prevención de la reincidencia;



- V. Brindar asesorías a preliberados, así como información cuando estos lo requieran sobre situaciones que ayuden a su reinserción.;
- VI. Establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Unidad, a fin de verificar su eficacia y cumplimiento de objetivos institucionales.
- VII. Integrar, validar y resguardar la información estadística y documental derivada de los servicios postpenales, asegurando su confiabilidad y disponibilidad para la toma de decisiones.
- VIII. Elaborar y presentar informes periódicos de actividades, resultados e indicadores de desempeño ante la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- IX. Supervisar la correcta integración, actualización y resguardo de los expedientes de las personas atendidas, en apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- X. Promover la capacitación y profesionalización del personal adscrito a la Unidad, conforme a los principios establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XI. Proponer lineamientos, criterios y mejoras operativas para el fortalecimiento de los servicios postpenales, en concordancia con la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Baja California Sur.
- XII. Coordinar la canalización de las personas usuarias a programas de empleo, educación, salud y asistencia social, en el marco de la reinserción social integral.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el desempeño del personal de la Unidad.
- XIV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Unidad, conforme a la normatividad vigente.
- XV. Atender requerimientos de autoridades judiciales, administrativas y de supervisión, en el ámbito de su competencia.



- XVI.** Participar en la elaboración y actualización de manuales administrativos, procedimientos y demás instrumentos normativos de la Unidad.
- XVII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

1.1 Secretaria de la Unidad de Servicios Postpenales

Funciones:

- I.** Integrar, organizar y resguardar los expedientes administrativos de las personas usuarias, asegurando su correcta clasificación y actualización.
- II.** Capturar, actualizar y validar la información en los sistemas o bases de datos de la Unidad, garantizando la confiabilidad de los registros.
- III.** Apoyar en la elaboración de informes, reportes estadísticos y documentación oficial requerida por la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- IV.** Recibir, registrar, turnar y dar seguimiento a la correspondencia oficial de la Unidad, conforme a los procedimientos establecidos.
- V.** Auxiliar en el control y seguimiento administrativo de los servicios postpenales, apoyando en la programación de citas, actividades y agenda del titular.
- VI.** Mantener actualizado el archivo físico y digital de la Unidad, en apego a la normatividad aplicable en materia de gestión documental y protección de datos personales.



1.2 JURÍDICO:

- I.** Brindar asistencia jurídica gratuita a las personas preliberadas o externadas, a sus familiares o dependientes económicos;
- II.** Gestionar ayuda asistencial para que las personas preliberadas o externadas.
- III.** Brindar asesorías a preliberados, así como información cuando estos lo requieran sobre situaciones que ayuden a su reinserción.
- IV.** Actualizar convenios de colaboración, y también gestionar convenios y acuerdos de coordinación en favor al apoyo de los preliberados.
- V.** Coordina la atención de requerimientos judiciales y administrativos formulados a la Unidad de Servicios Postpenales.
- VI.** Coadyuvar con las autoridades competentes en la correcta aplicación del Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el ámbito de los servicios post penales.
- VII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- VIII.** Elaborar informes jurídicos, opiniones técnicas y reportes de seguimiento dirigidos a la Dirección General del Sistema Penitenciario y demás autoridades que lo requieran;
- IX.** Participar en la elaboración, revisión y actualización de lineamientos, protocolos y demás instrumentos normativos internos de la Unidad, conforme a la legislación aplicable;
- X.** Asesorar al personal de la Unidad en la correcta interpretación y aplicación de la normatividad vigente en materia de ejecución penal, derechos humanos y reinserción social.



1.3. COORDINACIÓN DE PSICOLOGÍA

- I.** Gestionar apoyo psicosocial especializado para favorecer la reinserción de la persona liberada o externada en su entorno familiar y social;
- II.** Brindar apoyo en la canalización en instituciones donde puedan acceder a tratamientos para la prevención y el combate de las adicciones.
- III.** Realizar plan individualizado de seguimiento en el tratamiento para preliberados y sus familias, con el fin de garantizar su reinserción a la sociedad, reforzando su salud emocional.
- IV.** Crear planes individualizados de intervención, que ayuden a construir las condiciones de su reinserción social.
- V.** Emitir informes y dictámenes psicológicos cuando sean requeridos por autoridades administrativas o judiciales, en el ámbito de su competencia.
- VI.** Coordinar acciones con las áreas jurídica, trabajo social y vinculación, a fin de integrar planes de atención post penal de carácter multidisciplinario.
- VII.** Brindar asesorías a preliberados, así como información cuando estos lo requieran sobre situaciones que ayuden a su reinserción.



1.4 TRABAJO SOCIAL

- I.** Brinda apoyo para concientizar a las personas en proceso de reinserción social;
- II.** Realizar estudios socioeconómicos y diagnósticos familiares y comunitarios de las personas sujetas a servicios post penales.
- III.** Canaliza y da seguimiento a las medidas interpuestas por el órgano Jurisdiccional tales como jornadas sociales, eventos en los cuales se requiera la participación de las personas que gozan con algún beneficio.
- IV.** Realiza la gestión para la canalización hacia algún centro de capacitación, de salud, deporte, bolsa de trabajo y lleva el control de la agenda de terapias como de los expedientes.
- V.** Brinda orientación para la continuación o finalización de su formación académica.
- VI.** Elaborar informes sociales y reportes de seguimiento para autoridades administrativas o judiciales, conforme a la normatividad aplicable.
- VII.** Coadyuvar con otras instituciones a favor de la reinserción social del preliberado
- VIII.** Brindar asesorías a preliberados, así como información cuando estos lo requieran sobre situaciones que ayuden a su reinserción.



1.5 ENLACE DE VINCULACIÓN

- I. Buscar y realizar gestiones para utilizar espacios que ayuden a la reinserción de los preliberados y sus familias.
- II. Programar y realizar talleres y cursos que ayuden en la formación del preliberado y a su familia con el objetivo de lograr su reinserción.
- III. Realizar acuerdos de colaboración con instituciones gubernamentales como en empresas de la iniciativa privada, que ayuden a la reinserción de las personas preliberadas o que gocen de un beneficio.
- IV. Promover la organización de bolsas de trabajo o el otorgamiento de apoyo para procurar la incorporación de las personas liberadas o externadas en el marco laboral e impulsar el desarrollo de proyectos de autoempleo o de microempresas.
- V. Coadyuvar con otras instituciones a favor de llevar a cabo acuerdos o bien convenios de colaboración que les favorezcan la reinserción social del preliberado.
- VI. Dar seguimiento a los resultados de las acciones de vinculación, evaluando su impacto en la prevención de la reincidencia.
- VII. Integra reportes y estadísticas sobre las acciones de vinculación, datos de los preliberados e inventarios, realizadas por la Unidad de Servicios Postpenales.
- VIII. Brindar asesorías a preliberados, así como información cuando estos lo requieran sobre situaciones que ayuden a su reinserción.



VIII. Bibliografía:

- Guía para la Elaboración de Manuales de Organización, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-II-1917, última reforma DOF 24-01-2024.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, BOGE 15-I-1975, última reforma BOGE 2023.
- Ley Nacional de Ejecución Penal, DOF 01-04-2024.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, BOGE 31-12-2011, última reforma BOGE 08-07-2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur BOGE 09-09-2015, última reforma BOGE 18-02-2022.
- Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Baja California Sur, BOGE 18-06-2011.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, BOGE 31-08-2023.